

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 20 DE 2023.

A despacho remito a conocimiento del señor Juez las peticiones realizadas por la apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo **2019-00116** con el fin de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia del remate del bien inmueble embargado y secuestrado, identificado con la matrícula inmobiliaria 372-25741 propiedad del demandado. Así mismo se encuentra aprobada la liquidación del crédito contra la cual no se presentó objeción alguna por auto 051 del 23 de enero, también se informa que se encuentra aprobada las costas dentro del proceso mediante auto 098 del 13 de febrero del año en curso.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOZA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No 093

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JULIAN TORRES ARBOLEDA

RADICACIÓN:2019-00116-00

En atención al informe secretarial que precede y al analizar la solicitud de fijar fecha de diligencia de remate dentro del proceso ejecutivo en el que figura como demandante BANCOLOMBIA SA contra el señor JULIAN TORRES ARBOLEDA, dentro del cual el bien inmueble objeto de la solicitud de remate, identificado con la matrícula 372-25741 se encuentra embargado acorde al auto No. 874 del 18 de noviembre de 2019, notificado a la ORIP de Buenaventura por el oficio 3.478 del 2 de diciembre de 2019, así como también se encuentra debidamente secuestrado como consta por el despacho comisorio 02 del 17 de enero de 2020 dirigido a la Secretaría de Gobierno-Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía Distrital de

Buenaventura cumplido el día 15 de marzo de 2022 como consta en el PDF 65 del expediente digital, del mismo modo el demandado se encuentra debidamente representado por Curador Ad Litem.

Igualmente, dentro del proceso se profirió el auto 459 del 01 de junio de 2021 mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución por no haberse propuesto de manera oportuna las excepciones acordes a lo dispuesto por el artículo 440 del CGP, también se encuentra aprobado el avalúo presentado por la parte actora por auto 531 del 11 de julio de 2022 con lineamiento al artículo 444 del CGP, por igual la liquidación del crédito aportada por la parte demandante por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$766.955.875.00) M/CTE** se encuentra aprobada, finalmente por medio de auto 098 del 13 de febrero y notificado por medio de fijación en estados del día 14 del mismo mes y año en curso se aprobaron las costas por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00) M/CTE**, de este modo al cumplirse con las disposiciones del artículo 448 del CGP, se impartirán las directrices para que se lleve a cabo la diligencia de remate en la forma que se señalará en la parte dispositiva de esta providencia.

R E S U E L V E:

1º.- SEÑALAR para la diligencia de **REMATE** del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad del señor **JULIAN TORRES ARBOLEDA** el **día veintitrés (23) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las 08:00 A.M.**, el cual se encuentra ubicado en el barrio **BARRIO LA INDEPENDENCIA CALLE 7#60-32/36 DE BUENAVENTURA** registrado ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Buenaventura bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 372-25741 cuya cabida, linderos y características especiales se encuentran determinadas en documentos que obran en el expediente además de contar con un avalúo comercial de **TRECECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$387.442.500) MCTE.**

El secuestre es el señor **WILLIAM MANUEL RIVAS ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.935.153 de Condoto-Chocó en representación de la empresa **INMOBILIARIA LONJA NET S.A.S.**, a quien se le puede localizar a través del correo electrónico lonjanet@yahoo.net.

El canal digital a utilizar para el desarrollo de la audiencia virtual será el aplicativo LIFESIZE, el cual ha sido proporcionado a la Rama Judicial por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que garantiza el funcionamiento y el proceso de encriptación punto a punto de las audiencias, además del respaldo de la grabación y almacenamiento de la audiencia en la nube y en un repositorio de la Rama Judicial.

A este aplicativo podrán acceder las partes, sus apoderados y terceros intervinientes citados a la audiencia virtual LifeSize a través de:

Un computador Enlace Web Aplicación de escritorio LifeSize: descárguelo en <https://call.lifesizecloud.com/download> Celular Enlace Web Aplicación LifeSize

Llamada telefónica (Recargo Nacional a Bogotá) +57 1 291 1160 Extensión de la sala (Suministrado por la dependencia judicial).

Por lo tanto, se requiere a los apoderados judiciales de las partes demandantes y demandada que intervienen dentro del proceso, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estado electrónico fijado en la página Web de esta dependencia judicial, se sirvan proporcionar como canal digital para el desarrollo de la audiencia, la cuenta de correo electrónico DE CADA UNO de los sujetos procesales que deben intervenir en el desarrollo de la misma, para que se practique en legal forma la audiencia.

Una vez realizado lo anterior, se diligenciará el formato de agendamiento de audiencias por la secretaría de esta dependencia judicial al Servicio de Audiencia Virtual, videoconferencia y/o streaming a través

del aplicativo SIRIS CALI, suministrándosele el formato para la solicitud de audiencias virtuales, indicando la fecha de la diligencia, el número de proceso con los 23 dígitos, al igual que los correos electrónicos de los participantes a quienes se les suministrara el link por la Judicatura.

Así mismo, en relación con la asistencia, acciones en las audiencias y demás actuaciones procesales, se le advierte a los convocados que deben conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de pruebas técnicas, exhibiendo la identificación personal y profesional, en formato original al momento de la presentación de la audiencia tales como: tipo de identificación, tarjeta profesional si es el caso, calidad en que actúa, dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones, correo electrónico, número de celular y lugar desde el cual está conectado a la diligencia.

En el caso de que existir una imposibilidad de su acceso, deberá comunicarse a esta dependencia judicial con un tiempo de antelación no inferior a tres (3) días, para que con el soporte tecnológico de la corporación o del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar la audiencia.

La base de la postura será el **70%** del avalúo y la postura del **40%**, que deberá consignarse previamente en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de la ciudad, a la orden del Juzgado.

Se advierte que como anexo a la publicación del aviso debe allegarse un certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, el cual deberá presentarse en formato PDF al correo electrónico del Juzgado j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Elabórese el aviso de remate en la forma indicada en el art. 450 del C.G.P., el cual se publicará por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para remate, en uno de los periódicos de amplia circulación local como **EL PAÍS, EL TIEMPO o EL OCCIDENTE,**

así como en una radiodifusora local, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 ibídem.

Se advierte que se deberá consignar previamente a órdenes del juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien y podrá hacer postura debiendo los interesados presentar las ofertas en formato PDF con contraseña, en sobre cerrado de conformidad con los art. 451 y 452 del C.G.P., y la contraseña deberá enviarse únicamente dentro de los 10 MINUTOS SIGUIENTES a la culminación de la hora otorgada para recibir las posturas al correo j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes y postores interesados podrán participar en la audiencia de manera virtual y deberán ingresar el día y la hora señalados y dar click en la página: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-buenaventura/85?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=columna-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Así mismo, se le remitirá a las partes el link de acceso al expediente digital de la referencia.

2°).- PÓNGASE de presente a los interesados en participar en el remate, que de igual manera se les permitirá su participación de manera presencial en las instalaciones que se le asignen al juzgado, en la medida en que manifiesten previamente su incapacidad o imposibilidad de acceder al uso de medios tecnológicos tal como lo prevé la normatividad vigente sobre la materia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

daan

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a75a2d86819dcfb8c3548ee3b1b3f8e6802aa7b44f2c7a338501739bde8e00**

Documento generado en 20/02/2023 11:59:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>